



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00933-2024-PRODUCE/DOPIF

22/10/2024

VISTOS: el registro N° 00080100-2024 del 17 de octubre de 2024, presentado por la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Reguladores; con RUC N° 20524032601 y domicilio legal ubicado en la Av. Jr. Los Ricinos N° 1274 Urb. Las Violetas 3ra etapa, San Juan de Lurigancho, Lima, Lima; el Informe Técnico legal N° 01064-2024-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Visto, la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A28DATYV

Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00080100-2024, la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para cincuenta (50) reguladores de presión y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipo y un (01) certificado de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 01064-2024-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cincuenta (50) reguladores de presión, a la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de conformidad de prototipo E4*110R05/00*0022*26 y de lote: LR10/2024;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cincuenta (50) reguladores de presión, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0417-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA
Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/22 16:35:35-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A28DATYV

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A28DATYV





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00080100-2024

Razón Social: IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.	R.U.C.: 20524032601
--	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
S	LANDI RENZO	NG2-8	200	31/07/2024	LR10/2024	ACA074328G34	ACA074329G34
S	LANDI RENZO	NG2-8	200	31/07/2024	LR10/2024	ACA074330Y34	ACA074375Y34
S	LANDI RENZO	NG2-8	200	31/07/2024	LR10/2024	ACA074433Y34	ACA074433Y34
S	LANDI RENZO	NG2-8	200	31/07/2024	LR10/2024	ACA074435Y34	ACA074435Y34
Total Reguladores LANDI RENZO Mod. NG2-8						50	
Total Reguladores						50	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 1 de 1

0417-2024-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA
Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/22 16:38:59-0500